



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA. 13 de febrero de 1987.-

VISTO el Expediente Nº 311-000.137/87-8 y.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C-36/86 establece que cada una de las Bodegas ubicadas en las provincias de Río Negro y Neuquén deben ser considerados como zonas, debiendo fijarse para los vinos de mesa elaborados en cada una de las bodegas inscriptas en esas provincias, el grado alcohólico mínimo para su expendio al consumo.

Que por Resolución Nº 128/85, se estableció el referido régimen para las Bodegas ubicadas en las provincias de La Rioja, Salta, Catamarca, Córdoba, San Luis y Buenos Aires y contempla además la extracción de muestras por corte proporcional de los vinos contenidos en las distintas vasijas para la determinación del grado alcohólico promedio.

Que asimismo resulta aconsejable incluir en el citado régimen a los establecimientos de bodegas que radican en la provincia de La Pampa, por haber sido considerada por Resolución Nº C-6/86, una sola zona de origen con las provincias de Río Negro y Neuquén.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Establecer a partir de la vendimia 1987 para la extracción de muestras

(1548)



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura


de "Control Final Elaboración" en los establecimientos ubicados en las provincias de: La Rioja, Salta, Catamarca, Córdoba, San Luis, Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y La Pampa. y al sólo efecto de fijar anualmente el grado alcohólico mínimo de los vinos de mesa y regionales que se liberen al consumo. el corte proporcional por tipo de vino elaborado en cada bodega.



2º.- Las muestras de los cortes citados se ajustarán. en lo pertinente. al régimen establecido en las resoluciones Nros. 922/83 y 956/83.


3º.- Déjese sin efecto a partir de la puesta en vigencia de la presente, la Resolución Nº 128/85.

4º.- Regístrese, comuníquese. publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.--


RESOLUCION Nº C. 47

  
JULIO V. O. ROUSSELE  
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

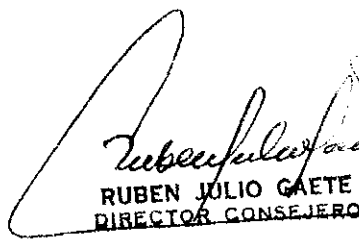
  
  
RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

  
ALBERTO ESCARTIN VILLACAMPA  
DIRECTOR CONSEJERO

  
JORGE ALBERTO MARSANO  
DIRECTOR CONSEJERO

  
MIGUEL ANTONIO L. RULL  
DIRECTOR CONSEJERO

  
Enol. JUAN BAUTISTA MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

  
RUBEN JULIO GAETE  
DIRECTOR CONSEJERO

(1548)

1985-08-02